



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102022-00288-00. UBANID MERCEDES GIRALDO PINEDA vs MAURICIO TRUJILLO PERDOMO

SECRETARIA.- A Despacho de la señora juez, informando que dentro del presente proceso el apoderado de la parte actora solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Cali, 16 de enero de 2023

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Oficial Mayor

AUTO INTERLOCUTORIO No. 020

RADICACION: 760013110010-2022-00288-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Se encuentra a despacho la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, formulada por la señora UBANID MERCEDES GIRALDO PINEDA, contra el señor MAURICIO TRUJILLO PERDOMO, con el fin de proveer sobre el retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 92 del C.G.P., que: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

Vista la anterior disposición, se dispondrá al archivo de la actuación y se levantará las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102022-00288-00. UBANID MERCEDES GIRALDO PINEDA vs MAURICIO TRUJILLO PERDOMO

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda cesación de efectos civiles de matrimonio católico, promovida mediante apoderado judicial por la señora UBANID MERCEDES GIRALDO PINEDA, contra el señor MAURICIO TRUJILLO PERDOMO, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar ordenada en proveídos 1562 del 2 de agosto, 2209 del 19 de octubre de 2022.

TERCERO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6cfdcc287e1b3c2e33d76dbae5460a4dd6da641a3a78cd4ce5dc0e8174558a**

Documento generado en 13/01/2023 04:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>